

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad, en el segmento ¿REQUISITOS DE CALIFICACION, CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION ¿ LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DEBERAN DE CONTAR CON REGISTRO DE SENASA, ACREDITACION : LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERAN DE PRESENTARLOS EN COPIAS SIMPLES LEGALIZADAS¿, lo cual es un requerimiento ambiguo y mínimo, el cual no garantiza necesariamente la originabilidad de los productos, considerandose el volumen requerido y los tipos de producto que se pretende adquirir. Entonces a fin de lograr la originabilidad y el perfecto abastecimiento de los productos, la entidad debe requerir la presentación del REGISTRO SENASA VIGENTE DEL PRODUCTO A OFERTAR, ASI MISMO, ESTE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE VISADO POR EL LABORATORIO FABRICANTE (GERENCIA GENERAL), ESTO A FIN DE GARANTIZAR LA ORIGINABILIDAD Y PERFECTO ABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. A FIN DE NO DAR CABIDA A POSIBLES ADULTERACIONES DEL LOTE A ENTREGAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: " a la observacion realizada por el participante; en las bases de la presente convocatoria solo se solicita que los productos tengan registro SENASA; sin embargo a la solicitud del participante; el area usuaria considera prudente considerar la observacion por lo que se agregara en las bases que los productos a ofertar deberan de tener registro SENASA vigente y la empresa y/o personal natural debera de tener autorizacion del laboratorio fabricante para la comercializacion de los productos solicitados; por lo que el area usuaria decide agoger parcialmente la observacion.". Por lo expuesto, el OEC decide acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Registro SENASA vigente del producto Y CARTA DE AUTORIZACION DEL LABORATORIO FABRICANTE PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS EN EL PERU

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requeridos por la entidad EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, denotamos que la entidad solo requiere documentación del producto mas no la documentación del postor, pues no se considera que el postor presente el CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE PRODUCTOS VETERINARIOS EMITIDO POR SENASA, lo cual certifica como empresa comercializadora del tipo de productos a adquirir, lo cual esta regulado por la autoridad competente SENASA.

asi mismo, conforme Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, este regula la aplicación de mejoras lo cual refiere a entregar productos con valor adicional lo cual mejora la calidad o condiciones de entrega de la prestación, esto sin generar un gasto adicional a la entidad contratante, por ello es NECESARIO SE IMPLEMENTE COMO REQUISITO DE CALIFICACION la CERTIFICACION ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD EN COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS A NOMBRE DEL POSTOR, lo cual garantiza la ORIGINABILIDAD, CALIDAD Y SOBRE TODO EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: " a la observacion del participante; en las bases de la presente convocatoria no se solicita en habilitacion legal las certificaciones ISO 90001 y otros; por lo que con fines de garantizar la calidad de producto el area usuaria considera prudente la inclusion en las bases que las empresas y/o postores adjunten el certificado de autorizacion del local comercial y/o establecimiento por SENASA, por lo que el area usuaria acoge parcialmente la observacion". Por lo expuesto, el OEC decide acoger parcialmente la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CERTIFICADO SENASA VIGENTE de autorizacion de expendio del local comercial y/o establecimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con REFERENCIA A LO REQUERIDOS PARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO ¿ ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO A BASE DE : TRICLABENDAZOLE 120 MG (MIN), FENBENDAZOLE 7 MG (MIN)M EXCIPIENTES CSP 1 ML, APLICACIÓN VIA ORAL¿, lo cual describe especificaciones generales minimas, no considerandose los suplementos o elementos adicionales que podrían dar mayor resultado a su finalidad funcional, por ejemplo existen combinaciones muy eficientes, el cual contiene la adición de IVERMECTINA en porcentaje considerable u otros productos con la adición de ACIDO ALFA LIPOICO. Entonces considerese que la adición de un tercer complemento únicamente busca hacer al producto mas funcional y sobre todo mas eficiente para cumplir su finalidad. Asi mismo debe considerarse lo indicado por la ley de contrataciones del estado en su articulo 2, Principios que rigen las contrataciones, VIGENCIA TECNOLÓGICA, asi mismo lo detallado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, la cual regula la aplicación de mejoras a fin de darle un valor adicional lo cual mejora la calidad o condiciones de entrega de la prestación, POR LO CUAL REQUERIMOS SE MODIFIQUE LAS

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SEGÚN DETALLE :

DICE :

TRICLABENDAZOLE 120 MG (MIN),
FENBENDAZOLE 7 MG (MIN)M
EXCIPIENTES CSP 1 ML,
APLICACIÓN VIA ORAL

DEBE DECIR :

TRICLABENDAZOLE 120 MG (MIN),
FENBENDAZOLE 7 MG (MIN)
IVERMECTINA 0.2 GRS (MIN)
EXCIPIENTES CSP 1 ML,
APLICACIÓN VIA ORAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "A la observacion en especifico; el area usuaria solicita en las bases de la presente convocatoria un antiparasitario a base de triclabendazole (120 mg) y Fenbendazole (7 mg) a concentracion minima; a lo que solicita el participante el mismo producto adicinando otros bases (ivermectina) indicamos que al momento de la entrega el producto puede ser igual o mayor la concentracion l a su vez si este producto mejora la eficiencia con otros insumos el area usuaria no observara al momento de la entrega; por lo que el area usuaria decide no acoger la observacion realizada esto debido a que la observacion solicitada puede referirse a un producto en especifico.". Por lo expuesto, el OEC decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con REFERENCIA A LO REQUERIDOS PARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO ¿ ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO A BASE DE : RAFOXANIDE 10 MG (MIN), ALBENDAZOLE 10 MG (MIN)M EXCIPIENTES CSP 1 ML, APLICACIÓN VIA ORAL¿, lo cual describe especificaciones generales minimas, no considerandose los suplementos o elementos adicionales que podrían dar mayor resultado a su finalidad funcional, por ejemplo existen combinaciones muy eficientes, el cual contiene la adición de MINERALES COMO SON,, SULFATO DE COBALTO, SULFATO DE ZINC, SELENIO DE SODIO, METIONINA, LISINA Y OTROS en porcentaje considerable. Entonces considerese que la adición de MINERALES otorga mayor acción al producto pues este otorga nutrientes post curación, siendo esta en una sola apliación, haciendola mas eficiente para cumplir su finalidad. Asi mismo debe considerarse lo indicado por la ley de contrataciones del estado en su articulo 2, Principios que rigen las contrataciones, VIGENCIA TECNOLOGICA, asi mismo lo detallado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, la cual regula la aplicación de mejoras a fin de darle un valor adicional lo cual mejora la calidad o condiciones de entrega de la prestación

POR LO CUAL REQUERIMOS SE MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SEGÚN DETALLE :

DICE :

RAFOXANIDE 10 MG (MIN),
ALBENDAZOLE 10 MG (MIN)M
EXCIPIENTES CSP 1 ML,
APLICACIÓN VIA ORAL

DEBE DECIR :

RAFOXANIDE 10 MG (MIN),
ALBENDAZOLE 10 MG (MIN)M
SULFATO DE COBALTO 6 GR MIN
SULFATO DE ZINC 3 GRS MIN
SELENIO DE SODIO 3 GRS MIN
METIONINA 0.7 GRS MIN
LISINA 0.47 GRS MIN
EXCIPIENTES CSP 1 ML,
APLICACIÓN VIA ORAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "A la observacion en especifico; el area usuria solicita en las bases de la presente convocatoria un antiparasitario a base de rafoxanide (10 mg) y (albendazole 10 mg) a concentracion minima; a lo que solicita el participante el mismo producto adicionando otras bases (sulfato de cobalto, sulfato de zinc, selenio de sodio y metionina) indicamos que lo solicitado es a una concentracion minima por lo que al momento de la recepcion del producto puede ser igual o mayor la concentracion a su vez si este producto mejora la eficiencia con otros insumos el area usuaria no observara al momento de la recepcion; por lo que el area usuaria decide no acoger la observacion realizada esto debido a que puede referirse a un producto en especifico". Por lo expuesto, el OEC decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con REFERENCIA A LO REQUERIDOS PARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO ¿ CIPERMETRINA 5GRS (MINIMO) PARA APLICACIÓN POUR ON¿, lo cual describe especificaciones generales minimas, y sobre todo de un producto con una composición muy básica por considera únicamente 5 grs, notese que al dia de hoy existen concentraciones mucho mas altas lo cual demuestra un mejor funcionamiento al momento de convatir a los acaros y larvas, asi mismo, debe considerarse lo indicado por la ley de contrataciones del estado en su articulo 2, Principios que rigen las contrataciones, VIGENCIA TECNOLOGICA, asi mismo lo detallado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, la cual regula la aplicación de mejoras a fin de darle un valor adicional lo cual mejora la calidad o condiciones de entrega de la prestación.

Además, para lograr una mejor adquisición de bienes sugerimos modificar dicho requerimiento, ssegun detalle:

DICE :
CIPERMETRINA 5GRS (MINIMO)
PARA APLICACIÓN POUR ON

DEBE DECIR :
CIPERMETRINA 20 GRS (MINIMO)
PARA APLICACIÓN POUR ON

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: " A la observacion en especifico; el area usuria solicita en las bases de la presente convocatoria antiparasitario a base de cipermetrina a una concentracion minima de 5 gr; a lo que solicita el participante el mismo producto a una concentracion de 20 gr (minimo); indicamos que lo solicitado es a una concentracion minima por lo que al momento de la recepcion del producto la concentracion del producto puede ser igual o mayor lo cual no sera observable; por lo que el area usuaria decide no acoger la observacion realizada". Por lo expuesto, el OEC decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	10456558165	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	SUCAPUCA ALATA YOVANA MARITZA	Hora de envío :	22:33:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REFIERE ¿ SE CONSIDERA BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES : VENTA DE MEDICAMENTOS Y/O INSUMOS VETERINARIOS EN GENERAL¿, lo cual consideramos es muy ambiguo, pues no se entiende el termino de INSUMOS VETERINARIOS, pudiéndose no ser muy preciso en su calificación. Ahora, requerimos se modifique ello, por el termino ¿PRODUCTOS o EQUIPOS DE USO PECUARIO EN GENERAL¿, pues en dicha descripción si se entiende un mayor universo de productos que si pertenecen o se relaciona con el tipo de producto a adquirir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: " A la observacion realizada, en cuestion a la experiencia del postor donde solicita excluir el termino de insumos veterinarios; el area usuaria considera con fines de garantizar mayor pluralidad de postores decide acoger parcialmente la observacion donde se suprimita el termino de insumos veterinarios, a lo que se solicita indicamos que el termino producto o equipo de uso pecuario en general no guarda relacion con el objeto de la presente convocatoria debido a que se esta solicitando son medicamentos veterinarios y lo solicitado son equipos lo cual no guarda relacion con el objeto de la presente convocatoria; el area usuaria acoge parcialmente la observacion ". Por lo expuesto, el OEC decide acoger parcialmente la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia del postor; VENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN GENERAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	20601052921	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PROAVET E.I.R.L.	Hora de envío :	23:17:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se sugiere que el antiparasitario Rafoxanide + albendazol, no tiene tanta relevancia con respecto al control de parásitos en ganado de engorde, por lo que se sugiere cambiar a un antiparasitario inyectable como mejora; ivermectina+ sulfoxido de albendazol; para el tratamiento y control de los principales nematodos gastrointestinales, dos tecnologías simultáneas que resultan en más eficacia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "A la observacion en especifico; el area usuaria solicita en las bases de la presente convocatoria un antiparasitario a base de Rafoxanide + Albendazole ; y el participant solicita un antiparasitario inyectable a base de ivermectina + sulfoxido de albendazole ; si bien la alternativa propuesta es innovador sin embargo el area usuaria ya realizo la adquisicion de antiparasitarios de aplicacion inyectable ; por lo que el area usuaria decide no acoger la observacion". Por lo expuesto, el OEC decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	20601052921	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PROAVET E.I.R.L.	Hora de envío :	23:17:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se sugiere que aparte de la cipermetrina convencional como antiparasitario externo, que controla moscas y piojos, se sugiere que el producto contenga un acaricia y repelente, las cuales en contenido químico sería: cipermetrina+ clorpirifos+ citronela; las cuales nos ayudarán un mejor control de parásitos externos, y tener mayor ganancia de peso vivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "A la observación por el participante; en las bases del presente convocatoria se solicita como producto a la cipermetrina en una concentración de 5 gr (mínimo); sin embargo el participante solicita adicionar a la misma base un producto clorpirifos y citronela; ante lo cual nos manifestamos que la base química solicitada es a base de cipermetrina; sin embargo si el producto entregado presenta mejoras en cuanto a calidad y eficacia de producto el área usuaria no observará a la entrega; siempre y cuando este no afecte la eficiencia y el costo y la concentración mínima solicitada; por lo que el área usuaria no acoge la observación realizada". Por lo expuesto, el OEC decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ANTIPARASITARIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Ruc/código :	20601052921	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PROAVET E.I.R.L.	Hora de envío :	23:17:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se sugiere para la autenticidad y calidad del producto se presente los siguientes documentos:

Certificado de importación
Certificado de calidad del producto emitido por el fabricante.
Carta distribuidor de zona
Registro de SENASA del producto
Registro de SENASA del expendio

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "A la observacion realizada del participante; el area usuaria considera que con fines de garantizar la calidad de producto solicitado; se considera agregar en las bases los siguientes requisitos: registro SENASA vigente del producto y el registro y/o autorizacion de comercializacion del laboratorio fabricante y/o franquicia autorizado en el Peru; por lo que el area usuaria decide acoger parcialmente la observacion". Por lo expuesto, el OEC decide acoger parcialmente la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Registro SENASA vigente del producto Y CERTIFICADO SENASA VIGENTE de autorizacion de expendio del local comercial y/o establecimiento.